



SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

DEPENDENCIA:	Secretaría de Administración
SECCIÓN:	Secretaría de Administración
NO. DE OFICIO:	SAD/723/2021
ASUNTO:	Se emite Proyecto de Dictamen de Pensión por Muerte.

San Juan del Río, Querétaro, a 03 de septiembre de 2021

PROYECTO DE DICTAMEN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el dictamen favorable emitido el **16 (dieciséis) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, por el que suscribe, para los efectos conducentes se publica en el sitio oficial del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en internet, el siguiente proyecto de dictamen.

De la documentación recibida por el ciudadano **Pedro García Quintero viudo** de la trabajadora **Guillermina Reyna Segovia** el **15(quince) de mayo de 2020 (dos mil veinte)** fecha en que se recibe en la oficina de la Secretaría de Administración y Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio), se desprende la siguiente información:

DATOS DE LA TRABAJADORA

NOMBRE DE LA TRABAJADORA: Guillermina Reyna Segovia.

EDAD: 60 años.

FECHA DE FALLECIMIENTO: 05 de abril de 2020.

PRESTACION DEL SERVICIO: la trabajadora ingreso a laborar el 24 de noviembre de 2003 al 05 de abril de 2020 fecha en la que la trabajadora falleció, siendo el último puesto desempeñado de intendente, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública tal y como se acredita con el acta de cabildo de fecha 06 de marzo de 2021.





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

DATOS DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE: Pedro García Quintero (esposo de la trabajadora fallecida Guillermina Reyna Segovia)

FECHA EN QUE SE OTORGO LA PREPENSION POR MUERTE AL CIUDADANO PEDRO GARCIA QUINTERO: 19 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y 145 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de acuerdo a la solicitud de pensión por muerte se emite el presente Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ENTIDAD QUE LO SOLICITA: Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

ENTES PÚBLICOS Y PERIODOS EN LOS CUALES PRESTÓ SUS SERVICIOS:

Nombre del ente público	Período en el que prestó sus servicios	
Dependencia:	Del: DD/MM/AA	Al: DD/MM/AA
H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro	24/noviembre/2003	05/abril/2020 (fecha en la que falleció la trabajadora.
Total (años y meses cumplidos)		16 años, 4 meses y 11 días de servicio

CONSIDERACIONES:

Esta autoridad administrativa, Secretaría de Administración y Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que la ciudadana Guillermina Reyna Segovia, contaba con 60 años de edad y presto sus servicios dentro del período comprendido del 24 de noviembre de 2003 al 05 de abril de 2020, acumulando 16 años, 4 meses y 11 días de servicio; se desempeñaba como Intendente en el área de la Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo como





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

suelo mensual la cantidad de \$4,079.98, como quinquenio mensual la cantidad de \$270.00 lo que da un total mensual de \$4,349.98, pero en base a los años de servicio que tiene le corresponde el 50% de su salario mensual lo que arroja una cantidad de \$2,174.99 por lo que ve al último año laborado. La cual tendrá que ser promediada de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que esta se conceda, lo anterior de conformidad con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que a la letra dice: "El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

I. 15 a 19 años de servicios 50%;

- II. 20 años de servicios 53%;
- III. 21 años de servicios 55%;
- IV. 22 años de servicios 60%;
- V. 23 años de servicios 65%;
- VI. 24 años de servicios 70%;
- VII. 25 años de servicios 75%
- VIII. 26 años de servicios 80%;
- IX. 27 años de servicios 85%;
- X. 28 años de servicios 90%; o
- XI. 29 años de servicios 95%.

Ahora bien, derivado del fallecimiento de la ciudadana Guillermina Reyna Segovia y derivado de que la trabajadora contaba con 60 años de edad y 16 años de servicio y se encontraba activa dentro del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y al momento de su fallecimiento ya cumplía con los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece para obtener el derecho a la pensión por vejez y toda vez que el solicitante Pedro García Quintero acredito ser esposo de la trabajadora fallecida y cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 144 primer párrafo y 145 de la ley de los trabajadores del Estado de Querétaro.

El salario Base de la pensión por muerte que le corresponde al ciudadano Pedro García Quintero es de \$2,174.99 mensuales.

Por lo antes expuesto la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con base al análisis efectuado, determina la procedencia de la solicitud presentada por **el ciudadano Pedro García Quintero**, en estricto apego a lo dispuesto en la multicitada ley, así como en el Convenio General de Trabajo que rige las condiciones laborales de los trabajadores del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.





SAN JUAN DEL RÍO

Tradición y Progreso

Se ordena la publicación del presente en la página de internet del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por un periodo no menor a cinco días naturales (**6 al 10 de septiembre de 2021**), a efecto de que cualquier persona que tenga observaciones al mismo, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 Bis. Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**LIC. OSWALDO AGUSTIN GARCIA DUPONT
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS,
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DE SAN JUAN DEL
RIO, QUERETARO.**

c.c.p. C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón. Director de Recursos Humanos.
Archivo.

L`OAGD/C.P. JCGB/L`ORRP.

